

TAPIA
—
FEBRERO
NOVISIMO

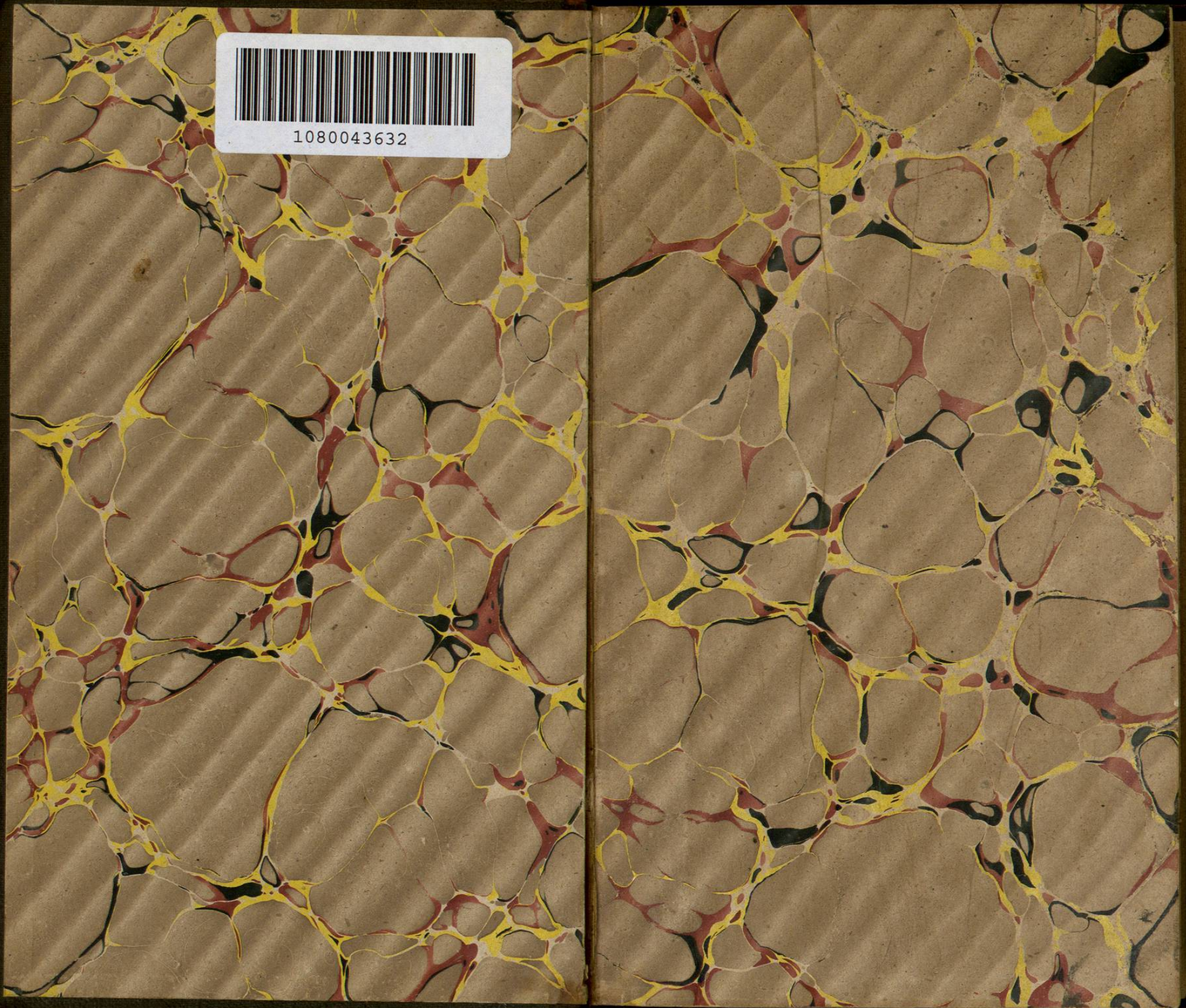
6

KKT920
T37
1869
c.1

347
T



1080043632



8#88#190

347

J.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria



ELEMENTOS
DE
JURISPRUDENCIA

ELEMENTOS
DE
JURISPRUDENCIA
MERCANTIL,

POR D. EUGENIO DE TAPIA,

OIDOR HONORARIO DE LA REAL AUDIENCIA DE VALLADOLID,
INDIVIDUO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS,
AUTOR DEL FEBRERO NOVISIMO, Y DE OTRAS OBRAS DE JURISPRUDENCIA.

NUEVA EDICION,

Considerablemente aumentada, y refundida con arreglo al nuevo
código de comercio, decretado por S. M. en real cédula
de 30 de mayo 1829.



23329

PARIS,
LIBRERIA DE ROSA Y BOURET
23, CALLE VISCONTI, 23.

—
1860

54121

Paris. — Imprenta de DONNAUD, calle Cassette. 4.

KKT920

T37

1869

ADVERTENCIA.

Este tratado se compuso para insertarle en el Febrero novísimo, y es el primero que se ha publicado en España con este título, y sobre el conjunto de materias que abraza. Para formarle no tuvo el autor otros materiales que las Ordenanzas de Bilbao, y la doctrina de los autores que se citaban en la primera edicion; pues entonces no habia salido todavía á luz el Código de comercio que S. M. se sirvió decretar, sancionar y promulgar en Real cédula de 50 de mayo de 1829. A consecuencia de esta nueva legislacion en tan importante materia, ha sido preciso refundir enteramente la obra presente, añadiendo muchos capítulos: en ella se hallan recopiladas las disposiciones

DEL REINO DE NUEVO LEON

siciones del referido Código, y ventiladas jurídicamente las principales cuestiones que pueden ocurrir en los tribunales sobre negocios mercantiles.

En la primera parte de la obra se habla con extension del comercio terrestre, y en la segunda se trata del marítimo, incluyendo allí las disposiciones legales relativas á quiebras, que comprenden á uno y otro; todo lo cual compone un tratado elemental y completo de legislacion mercantil española.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRIMERA PARTE.

DEL

COMERCIO TERRESTRE.

LIBRO PRIMERO.

DEL COMERCIO Y DE LOS COMERCIANTES, Y SUS AGENTES
AUXILIARES.

CAPITULO PRIMERO.

DEL COMERCIO, SUS LEYES Y JURISPRUDENCIA.

Qué se entiende por *comercio*. — Division primera del comercio en terrestre y marítimo. — Division segunda del comercio en interior y exterior. — Tercera division del comercio segun el modo de vender las mercaderías por mayor y por menor. — Cuarta division del comercio segun las cosas que tiene por objeto. — Del comercio llamado de neutralidad, habilitacion de bandera ó asilo. — La palabra *comercio* se toma á veces colectivamente con relacion á los diferentes puntos del globo donde se trafica. — Utilidad del comercio. — Fomento y extension del comercio. — Necesidad de leyes especiales para el comercio. — Idea de las leyes mercantiles que existian antes de la promulgacion del Código de comercio. Nacion de este cuerpo legal, su contenido y division. — Definicion del derecho y de la jurisprudencia mercantil. — Relacion del derecho mercantil con el derecho comun; y fundamento de la jurisprudencia mercantil.

1. Por *comercio* se entiende todo trueque, compra y venta de mercaderías, ó negociacion que se hace con cualesquiera cosas, muebles ó semovientes, como son frutos, animales, artefactos, dinero, letras de cambio ó otro papel de crédito ó de valor endosable, con el objeto de adquirir sobre ellas algun lucro.

2. El comercio se hace por mar ó por tierra; y de aqui su primera division en terrestre y marítimo. Comercio terrestre es el que se hace de pueblo á pueblo, de provincia á provincia ó de reino á reino, por medio de carruages ó bestias de carga, y tambien en pequeñas embarcaciones por los rios, lagos ó canales. Comercio marítimo es el que se hace en